Número

Tel beberod at hisadas, spilding a sor SALIBOLOS LUNDS, OF LERCOLES TELEROS. Onioev . N. N.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 100 reales; por seis meses 50 idem, por tres meses 50 idem; —SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 120 reales; por seis meses 70 idem; por tres meses 40 idem. - Se suscribe en la imprenta della ABEJA MONTANESA, calle de la Compania, número 5, cuarto bajo. -No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia il sel ob sons ortano non chapitas la oscabionario do celebrarse en las Casas Consisteriales de los Ayundamientes respectivos dende se hallan enclavadas las fincas, le cua, si efectuara en un solo acto con-

GOBIERNO

que se reproducen al mal de este

DE LA

Provincia de Santander.

del diamo llevadore

CICULAR NÚMERO 88.

Quintas.

.. Casimiro Galderon ...

El Sr. Brigadier Gobernador Militar de esta provincia con fecha 22 del corriente me dice lo que sigue:

«El Exemo. Sr. Capitan General de este distrito en 19 del corriente mes dice lo que copio:

El Exemo. Sr. Ministro de la Guerra en 14 del actual me comunica la

Real orden siguiente:

Exemo. Sr.: La Reina (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley de 20 de Mayo de 1866 se ha dignado mandar que los soldados procedentes de la quinta del propio año que en virtud de lo prevenido en la misma ley fueron destinados á los batallones provinciales, ingresen en los cuerpos activos del ejército y en la infantería de marina en la proporcion y términos que detalla el adjunto estado de distribucion, siendo á la vez la voluntad de S. M. que para llevar á efecto esta

medida se observe lo siguiente: 1.º Las partidas perceptoras se hallarán antes del dia 1.º de Abril próximo en las capitales de provincias donde deben recibir de las comisiones permanentes los contingentes

que respectivamente se les detallan. 2.º No se esplorará en esta ocasion la voluntad de los que deseen pasar á los ejércitos de Ultramar.

3.° La distribucion de los soldados á cuerpo se verificará precisamente el dia 1.º de Abril próximo, á cuyo fin serán convocados con la antelacion necesaria por las comisiones permanentes de provincia.

4. Para la saca ó eleccion observarán los cuerpos el órden siguiente: dos hombres artillería, uno Ingenieros, uno infantería de marina, dos calallería, turnando en el mismo órden hasta completar sus respectivos contingentes; y en las provincias donde ha de recibir su cupo el arma de caballería y no la artillería, elegirá aquella dos hombres en cada turno en equivalencia de los que corresponda elegir á la artillería, y otros dos en el turno que M.E.C.D. 2015

esta última arma en los puntos donde no lo verifique la caballería dos hombres en el turno que la corresponda y otros dos en el de la caballería. El número de hombres que resulte des.. pues de verificada dicha eleccion se imputará al arma de infantería.

5.° Como podrán advertirse diferencias entre el número de hombres que se detalla en cada provincia y el que efectivamente resulte existir, producidas aquellas por la circunstancia de comprender algunos batallones provinciales demarcaciones de dos provincias, deberá entenderse que una vez elegido por completo el cupo respectivo á las armas especiales, caballería é infantería de marina, la diferencia que en esceso ó defecto aparezca ha de refluir en el arma de infantería, sin perjuicio de que su Director general haga las compensaciones que sean necesarias y exija la mejor distribucion de la fuerza entre los cuerpos de dicha arma.

Desde el espresado dia 1.º de Abril los Oficiales receptores satisfarán á los individuos de que se encarguen el haber que les corresponda, emprendiendo en el mismo dia la marcha para sus destinos á fin de que no se demore su incorporacion á los cuerpos.

De Real orden lo digo a V. E., con inclusion de un ejemplar de la distribucion que se cita, para su conocimiento y efectos correspondientes; en el concepto de que S. M. confia en que desplegará V. E. el mayor celo para que las operaciones espresadas se ejecuten con la mayor equidad, rapidez y buen órden, procurando se observe estrictamente, tanto lo que se dispone en esta Real órden, como lo demás que á juicio de V. E. pueda convenir al bien del servicio.

· Lo que traslado á V. S. para su mas puntual y exacto cumplimiento, encargándole por mi parte proceda desde luego á dirigirse al Gobierno civil de esa provincia, solicitando la insercion en el Boletin Oficial de la misma, por tres dias consecutivos, del llamamiento de los soldados del reemplazo de 1866 que estén fuera de los puntos de la demarcación de sus companías, con relaciones nominales, y en las que deberán encontrarse antes del dia 15 de Marzo próximo, haciéndolo tambien á los Alcaldes de

la está señalado, eligiendo á su vez los pueblos de esa provincia con sado. Ha trascurrido mucho mas de igual objeto y pasando á mis manos á la mayor brevedad relaciones de l los individuos que de cada batallon i provincial se ballen con licencia para ganar su subsistencia en otras provincias del distrito, y con separacion los que se encuentren en otres, á fin de reclamar inmediatamente su incorporacion de los respectivos Capitanes Generales.

Los remares se electuaran conforme al pliego de condiciones que obra por cabeza de dos especiontes de agriencio

redad por la suma de. .. regles cada año, y en sú virtud ha entragado en la Caia de Depositos de la Tragancia de Hue

Tengo el honor de trasladarlo á V. S. para que se sirva disponer, cual previene S. E., la insercion de esta Real órden por tres dias consecutivos en el Boletin Oficial de la provincia, dando al efecto con esta fecha órden al Comandante Militar de Santander para que remita á V. S. la relacion de los individuos que de la provincia residen fuera de la demarcacion de sus compañías, para que quede tambien inserta á continuacion de la anterior Real resolucion.»

Y como el espresado Sr. Comandante Militar de esta ciudad haya manifestado á este Gobierno, con fecha 25 del corriente, que no existe ningua individuo nerteneciente al batallon provincial á que dá nombre esta capital fuera de la demarcacion de sus respectivas compañías, pertenecientes al reemplazo de 1866, por cuya circunstancia no remite la relacion de que se hace mérito en el anterior inserto, me limito tan solo á nublicar este por tres dias consecutivos, para inteligencia y cumplimiento de quien corresponda, sin perjuicio de prevenir nuevamente á los Alcaldes de la provincia la observancia de lo que acerca de este asunto se les ordenó en circular inserta en el Boletin correspondiente al espresado dia 25 del corriente.

Santander 28 de Febrero de 1867. -José Jover.

CIRCULAR NÚMERO 83.

na breza.

Estadistica.

Cabeza

Por circular fecha 14 de Enero último, insecta en el Boletin Oficial correspondiente al lunes 21 del mismo, se reclamaron à todos los Alcaldes de los pueblos de esta provincia las noticias relativas á las diversiones y espectáculos ocurridos en sus distritos municipales durante el año próximo pa-

un mes, y sin embargo aun se encuentran en descubierto los pueblos que á continuacion se espresan vai leb

En su virtud no puedo menos de escitar el celo de dichas autoridades locales á fin de que muy en breve remitan las indicadas noticias á este Gobierno, ó bien manifiesten por medio de oficio que en sus respectivas jurisdicciones no ha habido diversiones ni espectáculos de los que figuran en los modelos.

Santander 6 de Marzo de 1867.-José Jover. annant Standant 8 v St. 14

PUEBLOS QUE SE CITAN.

Partido de Cabuér- | San Miguel de nigali & V. H Aguayo. Cabezon de la Sal. | Santiurde de Rei-Cabuérniga. Ty li lnosa. 181 ls All Mazcuerras. Polaciones. Ruente.

Tojos, aco ou Th Partido de Castro-Urdiales. Castro-Urdiales. Guriezo. Sámano. Villaverde. Partido de Entrambasaguas. Argoños. Bareyo. Entrambasaguas. Liérganes. Marina de Cudeyo Meruelo. Penagos. Riotuerto. Rivamontan al Monte. Santoña.

Partido de Laredo. Limpias. Seña. Voto. Partido de Potes. Espinama. Partido de Ramales | San Pedro del Ro-Ramales. Rasines. yon. Partido de Reinosa Campó de Suso. Campó de Yuso.

Enmedio.

Reinosa.

Rioseco.

Valdeolea. Valdeprado. Valderredible. Partido da Santander. Camargo. Piélagos. Santa Cruz de Bezana. Partido de San Vicente la Barquera. Alfoz de Lloredo. Lamason. Rionansa. Valdáliga. Partido de Torrelavega. Arenas. Cieza. Los Corrales. Ongayo. Polanco. Pujayo. Reocin. San Felices. Partido de Villacarriedo. Castañeda. Luena. Arredondo. meral. meral. Sta. María de Ca-Santiurde de Toranzo. Saro. Sala la Ocal Selaya. de la col Vega de Pas. Villacarriedo. Villafufre.

Imprenta de La Abeja Montañesa.

SOI WARRENTER

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Santander.

ARRIENDO DE FINCAS ADMINISTRADAS POR EL ESTADO.—REMATE PARA EL DIA 17 DE MARZO PRÓXIMO A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Debiendo procederse al arriendo por cuatro años de las fincas de mayor cuantía que a continuacion se espresan, se señala el citado dia 17 de Marzo y hora indicada, cuya subasta será doble y simultánea en el Gobierno de esta provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, Administrador y Escribano de Hacienda, y en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos de Miengo, Comillas y Campó de Yuso, ante sus Alcaldes, Procuradores, Síndicos y Es-

Las proposiciones se dirigirán en pliegos cerrados á la Administracion de mi cargo, ó en otro caso á la Alcaldía a que correspondan las fincas, concribano y á falta justificada de este, el Fiel de Fechos. forme al modelo que se inserta á continuacion, ateniéndose á las bases del pliego de condiciones que obra por cabeza del espediente de arriendo, debiendo acreditar todo el que quiera hacer postura tener depositado en la Tesorería de esta provincia ó accidentalmente en la depositaría de dicho Ayuntamiento el 10 por 100 del importe que sirve de tipo para la subasta en arriendo, acompañando al efecto dentro de dicho pliego de proposiciones la carta

de pago (recibo en talon) de referido depósito.

M.E.C.D. 2015

SOLIEBO S

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblo donde radican.	Ayuntamiento.	Corporacion á que corresponden	Nombre del último llevador.	Importe Reales.
6608 al 6620 y 32.	16 heredades 3 tierras, 10 prados y una casa 14 tierras y 4 prados	34 id.	O:11aa	Comillas	Cabildo de Santander Iglesia de Comillas Santa María Aguilár de Campó	Manuel Gutierrez	

Modelo de proposicion. -D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio y pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la heredad de..... en término de.... que beneficia D. N. N., de la procedencia de...., señalada en el inventario con el número....., se obliga á llevar en arriendo dicha heredad por la suma de.... reales cada año, y en su virtud ha entregado eu la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia (ó en la Depositaria de Ayuntamiento del pueblo de....) la fianza prevenida en dicho anuncio, segun lo acredita la carta de pago (ó recibo adjunto). —Su fecha y firma.

MENOR CUANTÍA.—REMATE PARA EL DIA 17 DE MARZO A LAS ONCE DE SU MAÑANA.

Como haya de procederse al arriendo por cuatro años de las fincas que se citan seguidamente, se señala el dia y hora indicada para la subasta que ha de celebrarse en las Casas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos donde se hallan enclavadas las fincas, lo cual se efectuará en un solo acto con admision de pujas á la llana, ante dichos Alcaldes, Procuradores Síndicos y Escribanos, y á falta justificada de estos los Fieles de Fechos.

Los remates se efectuarán conforme al pliego de condiciones que obra por cabeza de los espedientes de arriendo y que se reproducen al final de este

todo espediente á la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

Número del inventario.	Clase y número de las fincas.	Su cabida.	Pueblo donde radican.	Ayuntamiento.	Corporacion á que corresponde.	del último llevador.	port Rls.
Legion de legion de	tellar el celo de dichde	acatomas, alt	A STRING THE SHORTS OF	THE PROPERTY OF STREET	pure du verbicual dion	Casimiro Calderon	91
10 al 25	7 tierras of Mit Leolin.	17 carros	Camargo.	Camargo.	A AA A AAA WY		
	Una idem.	20 id.	musualdes only so	Id.	Cofradía de Veracruz	Inon A Gomez	7
27 al 30	3 prados y una tierra	he seneralist	Maliaño.	Id.	Animas de id	Fl mismo	4
	2 prados	6 10.1	Id.	F 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Vtra. Sra. Asuncion Muriedas	Hilario Perez	7
	2 tierras		Igollo y Muriedas.	SHE SHARE SOLVEY AFTER	Ermita de San Andrés	Casimira Calderon	(C) (15)
33 y 34.	Un prado	0 :4	Escobedo.	Id.	Atra. Sra. de Escobedo	Gragorio Mazarrasa.	5
36 n35m2h (m)	1 terreno de 6 castaños	- The state of the	noderp 4g. general	Id.	Santa Cruz de id	Casimiro Calderou	
37 al 40	4 prados	1 4 6 1 /1 9 9 0 3 (1)	Mortera y Escobedo	Id.	glesia de San Tirso	Earnando del Bio	20
10 m Qurhanas	2 tierras	The second secon	Herrera.	1d.	Abadía de Camargo	Casimiro Calderon	25
	18 id. y 7 prados	106 id.	Camargo.	1d.	Beneficiado de id	El miemo	00
97 al 121	25 id. y 3 id	98 10.	Id.		Beneficiado de Herrera	Toca Miera	00
122 al 155	9 id. y 3 id	38 id.	Herrera y Muriedas	Id.	Curato de Revilla	Cocimiro Calderon	
156 al 166	7 id	10 10.	A CONTRACT OF THE PARTY OF THE		Fábrica de Cacicedo	El mismo	0.0
167 al 173	1 id. y 7 prados	40 112 id.	Igollo y Cacicedo.		de Carrerge	El miemo	
174 al 181	19 tierras	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	The properties and the second	Id. oioidia	Idem de CamargoIdem idem	El mismo	
182 al 197	19 id	47 id.	The orb Id.		Iglesia de Selores y Camargo		
199 al 201	17 id. y 6 prados	36 id.	Selores y Camargo				IN THE REAL PROPERTY.
202 al 217	s. Un terreno con árbole	s 412 id.	Igollo.		Idem de Igollo		
8 y 15 urbanas	8 tierras y 2 prados.		Herrera.		Fábrica de Herrera		
219 al 228	2 tierras.	The state of the s	Revilla.	The state of the contract of the state of th	Idem de Revilla		
229 y 230	Un prado	1 0 1 1 1 1	Escobedo.		Idem de Escobedo		
231	17 tierras y 6 prados.	1 Aug 27 0 8535	Parbayon.	S ALLO Id.	Iglesia de Parbayon	Doman do Mier	
232 al 255	7 prados	III SANGERAGI	Boo.	Ight Id. as our	Idem de Boo	Mamon de Mier	1 4 4
202 21 200	09 Una tierra, un prado	The second secon	DID RESIDENCE OF THE PARTY OF T	Cott espons	gel and redge to hengine -Del	Chagaria Mazarraga	1
141, 100 %	dos casas	LOED NOT BUIL	Escobedo.		Ermita de San Pantaleon		
ic lattinguera.	Una tierra.	A T T T T T T T T T T T T T T T T T T T			Ermita de San Bartolomé		
obe43.1 and	Una id		. Barcenilla.		Nuestra Señora del Rosario		
44 .1108	Una id		Id.		Ermita de San Gregorio	A CONTRACTOR OF A STATE OF A STAT	
46 01 56	3 tierras y 8 prados.		Id.		Animas		
46 al 56	Una id	4 id	. Carandía.		San Roman de Carandía		
61 70	18 prados	1-10	. Cianca y Parbayon	Id.	Animas de Cianca	Seturnine Argumen	340 PM
62 al 79	6 id. y una tierra	Control of the Contro	Zurita.	10.	Iglesia de Zurita	Crecorio Mazarraca	and the
256 al 261			Arce.	Id.	Ermita de Santa Ana	Loss de la Fuente Ren	
7,613 y 7,614 56 al 60	4 tierras			A STATE OF THE STA	Idem de Posadorio		
324 al 369	46 prados	51 10	The state of the s		Veracruz de Ucleda		
370 al 408	39 id		I. Id.		Ermita de San Ildefonso		
409 y 410	2 id		l. Id.	Id.	Nuestra Señora del Rosario	Erancisco Balhas	3.0
409 y 410.0	Una tierra.	112 10		10.	Animas de Ruente	Feline Gonzalez	
412 al 417	2 tierras y 4 prados.	4 1 2 10	l. Id.	3480, Shi ka wa 1674 & SA E 1 M. 1	Animas de Lamiña	Francisco Gutierros	2 0
437 al 443	2 nrados	4 112 10	I. Ruente.	Id.	Allillas de Lamina	. I Turioisco Guilorrez.	CI CI
521 al 528		6 id. y 3 1	2	TJ	Iglesia de idem	Elmismo	en a
oho!	netie'l 2910 th Chiri	obreros.	Lamina.		Cofradía de Animas		
418 al 419	ang 2 prados	3 obreros.	. Id.	The state of the s	Santuario de Saja		
420 orb	Una tierra	21 [2 call	os correpoco.	Id.	Iglesia de Correpoco:		
531 al 535	prados of dollar.	4 10	oaja.	Id.	18 0 5	THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF T	
444	1 18id bist	Una braza	Correpoco.		Idem de San Sebastian		
445	Una tierra	Una iu.	, Ontolia.	Id.	Idem de la Castañera		
446 obd	Un prado	Una la.	oirenia de la	Id. Port	Rosario de Periedo		
447 al 449	0 11		Cocon do Doriodo	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	Ermita de las Nieves		
450 al 452	3 10		Casar de Periedo.	Id. in its	Animas de Periedo		
453 al 456	Una tierra y 3 prade	os. 119 112 id.	A serve botto	Id.	Nuestra Señora de la Peña		
457 al 458	leev 't - 1 : bone to	32 id.	1d. eb soil	and sol (a reight the	indostra conora de la 1 ena		

del inventario.	fincas	Su cabida.	doude radican.	Ayuntamiento.	Corporacion á que corresponden.	del último llevador.
541 al 7,674 542 al 543	3 partes de prado	5 obreros.	Carrejo.	Cabezon de la Sal.	Iglesia de Carrejo	Claudio Abin
382 al 0,384	Un prado y calzada 3 prados	20 brazas	Omoria v Berneio	id. monega	Iglesia de Ontoria	Cristóbal Gonzalez
6,607	Una tierra 4 prados		Id.	Id. siens	Iglesia de Cigüenza	El mismo
547 459 al 468	Un prado	32 carros.	Mazcuerras.		Animas de Mazcuerras	
469 al 474	5 id. y 1 id	15 id.	Id.	Id.	Ermita de Santa Agueda	El mismo
544 al 546 548	3 prados	4 id.	Bustablado. Mazcuerras.		Iglesia de Bustillo	
549 al,552	4 id	12 id.	elagiol Id. gidure	nords . bI Per	Idem de Mazcuerras	El mismo
553 y 554 555 al 561	1 id. y una tierra 7 prados		Id.		Idem de San Juan	
489 al 499	11 id	of a ob all	Tudanca.	Tudanca.	Animas de Tudanca	Simon S. Miranda
	12 id	17 K 1 K 1 K 1 K 1 K 1 K 1 K 1 K 1 K 1 K	AND DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY		Curato de Sarceda	
573 al 585	17 tierras	706 id.	Tudanca.	Id.	Idem de Tudanca	Telesforo Grande
	7 id	A SERVICE REPORT OF THE PROPERTY OF THE PERSON OF THE PERS	The state of the s		Beneficio de Santullano Animas de Hoz	
	12 id. y 8 tierras				Iglesia de Villaverde	
	1 id. y 1 id	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	Omoño.		Idem de Mioño	
967 al 978	7 tierras un terreno y dos prados	THE REAL PROPERTY AND ADDRESS.	Carriazo.	Rivamontan al Mar	Nuesíra Señora de Carriazo	Lorenzo Torriente
	2 tierras	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	A THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	The state of the s	Iglesia de Güemes	
0.00	10 prados 5 tierras y 4 prados	The second secon	Anaz. Baldecilla.		Animas de Anaz	
1,008	Un prado	3 id	Solares.	Ideas able	Ermita de Solares	Francisco Cifrian
	5 id. y 3 tierras				Santa María de Cudeyo	
,180 al 1,182	3 prados	6 id.	Anaz.	Id. 2830	Iglesia de Anazoo	Joaquin Gándara
	19 id			AT THE REPORT OF THE PARTY OF T	Luminaria de Sobarzo«	
,046 al 1,071	26 id	721 id.	Id.	Id.	Animas de Sobarzo	El mismo
	2 id 4 prados y una casa	The second product of the second second second	A CONTROL OF THE PROPERTY		Ntra. Sra. Valencia de id Animas de San Roman	
	2 id. y 5 tierras	21 id	Santo Cilde.	ag Id. over	Santuario de Santo Cilde	El mismo
	Un prado	A BUT TO A SECOND OF THE PARTY	Abadilla.	Harris and the second s	Capellanía de id	
THE REPORT OF THE PARTY OF THE	2 prados	1 10 1	MENORALIZAZ (ASA) 1825. EGZ MIRE I ARSA	Id. 18000	Nuestra Señera del Rosario	El mismo
,864 al 6,871	7 tierras y un prado	29 id	. Inghi Id. osiyi		Ermita de San Lorenzo Animas de N. S. de la Encina	The state of the s
6,873	1 id	1 id	icze blidem	Id. osoir	Idem idem	Francisco Cuesta
,874 al 6,875	2 id	7 id	Penilla.		Nuestra Señora de Penilla	
	5 id. y 2 prados		○ (2) (1) にはまながれて基づい。	Id. Jerral	Beneficio de Cayon	Manuel Colsa
6,972	Un prado	1 id	San Roman.	Sobrendo Idensendo E	Iglesia de San Roman	José Gutierrez
	2 prados y 6 tierras 5 tierras		12 Jan 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		Beneficio de Abadilla Fábrica de San Julian	
3.986 v 6.987	Una tierra y un prado.	. 3 id	Penilla.	Id.	Iglesia de Penilla	. Cipriano Alonso
	5 id. 3 viñas y 5 prados Una tierra		Islares. Mioño.	Castro-Urdiales.	Cabildo de Isla	Manuel Pagola Colina
	4 tierras y 4 prados		Suances.	Ongayo.	F. de la Iglesia de dicho pueblo	. Faustino Bustamante
	16 id. 4 id			AND A SECOND CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	Monjas de Santillana Santuario de Santiurde	
	4 id. 3 id	bie of a sid	deb Barol	de esta .bldad.	Ermita de Santa Ana	El mismo
	2 id. 2 id		The state of the s		Cofradía de Animas de Ongayo Curato de idem	
	4 prados y una casa 14 id. y 7 tierras	30 id	Oreña.	Santillana.	Animas de Oreña	Vicente Gutierrez
,224 al 5,226	3 prados	13 id			Ermita de San Cipriano Nuestra Señora del Rosario	
	2 id. y 3 tierras Un prado		NAME OF TAXABLE PARTY O	Id.	Cabildo de Santander	El mismo
5.436	1 id	6 id			Idem	
	2 prados y 11 tierras 8 prados	1 10		11 Id. mamo	Ntra. Sra. Inogedo	El mism o
,590 al 5,593	4 id	9 id			Fábrica de Oreña	18 (1998) TO 1 PRINTY FRANCE SPECIAL MADE IN 1881 BUT THE REPORT OF
	6 prados y una tierra. 2 prados	Language Man	. Barros.	and. Ing the	Idem de las Nieves	Domingo Villalva
,261 y 5,262	Una tierra y un prado	. 8 id			Rosario de idem	上一位表示的ACEASS 2000年 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	Una tierra	. 8 id	Problem Meone.	Id.	Ntra. Sra. la Rueda	Domingo Villalva
5,538 al 5,547	8 id. v 2 tierras	. 19 1d		and and section	Curato de Barros	
6,979 al 5,983 6,984 al 5,992	2 id. 3 id	. 11 id . 18 id	- Land Street Contracts Co	mos d'intila si	Idem de Coo	Lorenzo Perez
5,993 y 5,994	2 prados	. 2 id	A STATE OF THE PARTY AND ADDRESS.	Id. Id. Id.	Idem de Barros	THE SECOND SECON
	9 id	1 50	TJ SOL	land Id.	Idem de Santander	El mismo
,270 v 5.271	2 id	7 112 id	. Molledo.	THE PROPERTY	Rosario de Elguera	THE PARK OF THE PROPERTY OF THE PARK AND THE PARK OF T
,321 al 5,327	7 prados	. 4 id: 13 1 12 r	The state of the s	Id. Id.	Beneficio de Santa Eulalia	· lear de plos Teores ?
6,690 al 5,698	9 tierras	. 110 carros	Elguera.	Id.	Iglesia de Elguera Cofradía de Animas,	
384 al 5,390	2 prados y 5 tierras	. 16 id	Viernoles.	Torrelavega. Id.	Curato de Ganzo	. José Alonso
580 al5.589	3 prados y 7 tierras	. 87 id	. Viérnoles.	Id.	Beneficio de Viérnoles Iglesia de Torrelavega	
38 al 5747 y 7661	18 tierras y 2 prados	. 41 id		Id.	Idem de Dualez	
5,804 al 5,811	23 id. y 2 id		Campuzano.		Idem de Campuzano	. Manuel Carrera
9,812 al 5,815	4 prados	. 12 id	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	Id.	Idem de Torres	Antonio Lastra
5,735 y 5,736	Una tierra y 2 prados 3 prados	The second second second second	Golbardo.	Reocin.	Iglesia de Golbardo	. Antonio S. Bustamant
6,083 al 6,096	14 id	. 20 io	Udías.	Alfoz de Lloredo.	Vírgen de Udías	
0,125 al 6,135	11 id. 1 88 100 88 10	. 20 id		id.	San Pedro de id	El mismo
490 -110 110	6 prados, 5 tierras y		DUTY DEED SEE NO SHIELD	td. del ad es	Animas de Novales	suitos reales; nega ana u

M.E.C.D. 2015

				877		Wisenta Garaía	0.
6,147 al 6,150	4 prados		Rudaguera.	Alfoz de Lloredo.	San Roque de Rudaguera	Vicente Garcia	91
	28 id	60 carros.	Udías.				
6,522 al 5,639	13 id. y 5 tierras			Sa a Talentine of	Ital do Novales	Juan Collado	145
				7.1	ta do Budaquera	Vicente Garcia	107
	18 id. y 4 id		Rudaguera.		Id. de Ciguenza	Juan Collado	- 90
6,599 al 6,606	8 id	24 id.	Cigüenza.		Beneficio de Novales	El mismo	345
	28 tierras		Novales.		Monjas de Santillana	Vicente García	116
	2 id. y 5 prados		Rudaguera.	Id.	Cabildo de id	El mismo	1000
5,437 al 5,443	7 prados	20 id.	rettil Id bl	Id.	Cabildo de la	Loca Paroz	100
5,737	Uno id	ede Cheriones	Busta.	Id.	Id. de id	Antonio Canahar	100
NAME OF THE OWNER OWNER OF THE OWNER OWNE	Uno id	Victoria de la companya del la companya de la compa	b mobil Id bf	Id.	Nuestra Señora del Rosario	Antomo Sanchez	140
	4 id		Ruiseñada.	Comillas.	Rosario de Ruiseñada	Esteban Quijano	142
	20 id. 5 tierras y 2 casas	The state of the s		Td	Animas de id	El mismo	346
	2 id. y 6 tierras			Id. obelies	Iglesia de id	El mismo	34
	5 prados y una id		Tejo.	TT 13/119/201010	A mimag dal Tojo		12
6 621 016 624	1 id. y 3 id	5 4,9 id.	Linares.	Peñarubia.	Iglesia de Linares	Manuel Sobrado	10
		The state of the s		renaruma.	18 1CBIA GO DING I A A A A A A A A A A A A A A A A A A	HILL A STATE OF LOCAL OF	
6,625 al 6,628	3 id. y 2 id		the Control of the Co	TA	ld. de Peñarrubia	Facundo Collantes	34
0.000		12221	Piñera y Cicera.		Parroquia de la Fuente	Roman Linares	6
6,629	1 id			Id. ROUSE	Parroquia de la Fuente	Guillermo Fernandez	6
6,816	1 id	The state of the s			Animas de Puente Viesgo	Antonio Fornandoz	50
6,942 al 6,946	5 id	20 id.	Hijas.	Id. Estime	Iglesia de San Víctor	Eropoisso Congolog	15
6,947	9 id. y una tierra	. comebal	Corrobárceno.	IdBoute	Iglesia de Corrobarceno	Francisco Gonzalez	45
6,961 al 6,965	12 id y 3 id			Id. Id.	Id. de San Nicolás	Miguel Rivero	88
6,988 al 6,989	2 id			mmavin Id.	Animas de Corrobarceno	Francisco Gonzalez	40
6,817 al 6,818	2 id			Id95 TOVA	San Andrés de Bargas	Manuel Cano	4
(1) (1) (2) (2) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	Un h., 2 ps. y casa		I A OG	Td - office	Nuestra Señora de Gracia	Domingo Quijano	70
			Agüero.	Marina de Cudevo	Cabildo de Marina de Cudeyo	José Bolivar	6
	Un cerra on			Miera.	Iglesia de Miera	Manuel Gomez Perez.	146
1,133 y 1,134	2 cierros			TT on Costo	Id. de Praves	Laureano Blanco	124
	4 prados				Id. de Hazas	Francisco Hedilla	9
	1 id		The state of the s	a blined	Beneficio de Penagos	Diago Covon	263
	2 tierras y 17 prados.		Arenal.	Penagos.			
1,183 al 1,199	6 id., 9 prados y 2 viñas	104 id.	S. Miguel de Haras	Voto.	Capellanía de Ramos		460
1,285 al 1,287 y 72	23 prados y 114 de casa.	aria de Cu	Secadura y Rada.	ldSEXGIII	Fábrica de Secadura		10.4
	8 ts., 3 ps. y un casa	The same of the sa	Bádames.		Cofradía del Cármen de Bádames		
	5 tierras y 6 prados		Buerasbl		Beneficio de Padiérniga		
	7 id. y 3 id. o	GE 13 2 R		ed ld. lend	Iglesia de id	El mismo	53
	4 ts. y una parte casa.				Animas de id		140
	2 tierras, 2 prados, 19		program A del	1.5		1.01.00	FU. L
1,200 at 1,200		THE STATE OF THE PROPERTY OF THE STATE OF TH	Ampuero.	Ampuero.	Cabildo de Ampuero	Gabriel Labin	131
8, 109 31 141	viñas y 2 árboles			* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	Parroquia de San Crispin		12
	6 tierras y un prado		Riotuerto.				
	6 tierras	The state of the s			Iglesia de Bareyo		30
39 y 40	2 tierras y 2 casas	The Control of the Co	Arnuero.		Martires de Arnuero		
6,412 al 6,445	9 vs., 19 ps. y 6 ts		+ The state of th		Beneficio ecónomo S. Vicente	A. Fernandez y otros.	60
79 urbanas.	Una casa y un establo.	department	Selores.	Cabuérniga.	Adjudicacion por débitos		8 5
108 rústicas.	Un prado	de San Lore	Tresviso.	Tresviso.	Idem		3
107		40 M. S. de E	asmi Arenas.	Arenas.	Idem	H. de Francisco Cueto.	11/1/2015
7	Una 6.º parte de casa.	La control ingo	Guriezo.		Idem		11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11
12 mists 4 urhas	Un prado y una casa	Tab ganage	S Pedro Romeral		Idem		
	4 tierras				Idem	Estéban Sainz	23
					Iglesia de Castrilló del Haya	Manager and the control of the contr	
	Una tierra y un prado.			Walderredible	Cofradía de San Marcos	o'ats	
7,917 al 7,924	Un prado y una tierra.	THUM HEG S	Campo y Sobrepena.	Valderredible.	Cofradía de San Marcos Beneficio de Cuena	Dodro Barona	18
7,925 al 7,953	18 tierras y 12 prados.	Allina V on c	Guena.				
7,954 al 7,955	2 prados	TO SOM THEFT	BOUIG Arcera.	Los Carabeos.	Beneficio de Arcera	Cimismo	4
7,956 al 7,961	4 tierras y 2 prados	e Penilla.	p sizeigild.	ld.	Iglesia de id	El mismo	12
7.962 al 7.975	5 tierras v 9 prados	le Isla	Aroco.	d	Beneficio de id	El mismo	16
7,976 al 7,991	6 id. y 9 id	Ab rou-nois	olbufba Id.	ld.	Iglesia de id	El mismo	20
	The state of the s	COLUMN TO THE PARTY OF THE PART		(1) [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1] [1]	sta en arriendos por cuatro años		
H'n Al migma an	AU KIUU A UKIKIN AU TER	THEY A OHICE	UE SIL IIIAHAHA SE L	HUCCUCIA A IA SUDAS	sua di di la didos por cualio allos	o a contai con 105 IIII	UO UC

En el mismo dia 17 de Marzo y hora de diez á once de su mañana se procederá á la subasta en arriendos por cuatro años, á contar con los frutos de presente de 1867, al de 1870 inclusive, de todas las fincas rústicas que por corporaciones á centinuacion se espresan, cuya subasta tendrá efecto en un solo acto, con admision de pujas á la llana, en la casa Aduana de esta ciudad, y oficina de la Administracion de Hacienda pública, ante mi autoridad el Oficial 1.º interventor y el Escribano del Juzgado especial de Hacienda, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Administración y el cual se inserta al final de este anuncio, quedando el remate en favor del mejor postor prévia la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia.

Número Clase y Número de las fincas. Su cabida	donde radican.	Ayuntamiento.	Corporacion á que corresponden.	그리 이 경기 교환에 되었다면 하는 아이를 가지 않는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하	m- orte els.
	dr. bioffenIdem.	Id.	Ermita de San Bartolomé Id. de San Miguel	Higinio Toca	26
	San Roman.		Nuestra Señora del Mar Beneficio de id		28

PLIEGO de condiciones que ha de regir para el arrendamiento en pública subasta de varias fincas radicantes en los pueblos que se espresan en el anuncio anterior como procedentes del Clero y del Estado, las cuales se rematan por los años y cosechas que se indican, á saber:

1.º El remate se celebrará en las casas consistoriales de los Ayuntamiertos que se citan en dicho anuncio el dia 17 de Marzo y hora de las once de su mañana ante los respectivos Alcaldes, Procuradores Síndicos, Escribanos ó Fieles de fechos, quedando pendiente de la Jireccion general la aprobacion del remate por fincas de mayor cuantía, y del Sr. Gobernador,

por las de menor. 2.º No se admitirá postura menos de la cantidad que hoy produzcan y que se designa á cada lote segun las reglas establecidas por instruccion, en la inteligencia que conforme á la misma, todos los arriendos se han de

verificar á pagar solo en metálico. 3. Además del precio del remate se pagará á prorata en los plazos estipulados, y tambien en metálico, el valor que á juicio de peritos tengan las

labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

M.E.C.D. 2015

4. El rematante de una ó mas fincas las recibirá con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan, y del estado en que se encuentren con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato. El arrendatario no pedrá roturar las fincas destinadas á pasto, y para las de labor, se obligará á disfrutarlas al estilo del pais.

5.º El arrendatario pagará por semestres adelantados en la oficina del ramo el importe del arriendo si es de veinte mil reales inclusive en adelante; por trimestres, tambien adelantados, si escediendo de quinientos reales no llegase á veinte mil, y anualmente á su vencimiento cuando no pasen

de quinientos reales; pero afianzando en este caso á satisfaccion del Administrador.

El arriendo será por tiempo de cuatro años, ó ya sea por los frutos y cosechas de 1867, 1868 1869 y 1870.

Las contribuciones que actualmente graviten y puedan gravitar sobre la propiedad y corre pondan á las fincas arrendables, será de cuenta y cargo de los arrendatarios el pagarlas.

Si las fincas despues de arrendadas se vendiesen, estará obligado el comprador á respetar el arriendo hasta que concluya el año corriente en que haga suyas las fincas.

9. No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

10. No será permitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja, ni solicitar pagar en otros plazos ni distinta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por extincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

11. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados, quedarán sujetos á la accion que 'contra ellos intente la Administracin, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegare el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo, se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá a nuevo arriendo en quiebra.

12. Los arrendatarios no surrirán otros desembolsos que el pago de derechos á los escribanos, fieles de fechos y pregoneros, y el del papel que se invierta en el espediente y escritura y las dietas de peritos en el caso de

justiprecio.

13. Quedarán tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallen establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre en las provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego. Santander 12 de Febrero de 1867.—P. O., Eugenio Rodriguez Ayalde.